



CUT: 34859-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0040-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TI

Macusani, 12 de mayo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 34859-2023, deriva de la solicitud de fecha 01.03.2023, presentado por la señora **EMILIANA FEBY QUISPE MAMANI**, con DNI N° 42834784, sobre solicitud de Acreditación de disponibilidad hídrica de uso productivo con fines acuícolas, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 200 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como facultad del administrado, desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objetivo que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos.

Que, los numerales 200.1, 200.4, 200.5 y 200.6 del citado artículo refieren que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; asimismo, establece que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señale su contenido y alcance, podrá realizarse en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa, aceptándose de plano y declarándose concluido el procedimiento, precisándose también que deberá señalar expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento dado que si no se precisa se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento.

Que, en esa línea, estando en curso la evaluación de la solicitud de sobre solicitud de Acreditación de disponibilidad hídrica de uso productivo con fines acuícolas, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se advierte que mediante CARTA N° 002-2023-HUEPETUHE, de fecha 20.04.2023, el administrado presentó el desistimiento del referido trámite, hecho que genera automáticamente la conclusión del procedimiento administrativo, correspondiendo aceptarlo de plano, conforme establecen los numerales antes referidos del artículo 200° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0040-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TI

Que, mediante el Informe Técnico N° 0035-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/MQA, del Área Técnica de la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, concluyó que el administrado ha precisado expresamente el desistimiento del procedimiento, correspondiendo aceptarlo de plano y dar por concluido el presente procedimiento, sin pronunciamiento sobre el fondo.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal u) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica de uso productivo con fines acuícolas, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, solicitada por la señora **EMILIANA FEBY QUISPE MAMANI**, con DNI N° 42834784.

ARTÍCULO 2.- DECLARAR concluido el presente procedimiento administrativo sin expresión sobre el fondo, disponiendo el archivamiento definitivo.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora **EMILIANA FEBY QUISPE MAMANI**, en su domicilio; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALEX CESAR TICONA MAMANI
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA (E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAMBOPATA – INAMBARI

ACTM/